

07 de marzo de 2019
MICITT-DM-OF-160-2019

EXPEDIENTE No. 18-016070-0007-CO
PROCESO: RECURSO DE AMPARO

Recurrente: Adrián Fonseca Jiménez
Contra: Jefe de la Oficina Local de Ciudad Neily del
Instituto Costarricense de Electricidad

Señores Magistrados
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Estimados señores Magistrados:

El suscrito, Luis Adrián Salazar Solís, mayor, casado, Informático, cédula de identidad número: 1-0916-0699, vecino de Santiago de Puriscal, en mi condición de Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo Ejecutivo N° 001-P del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Alcance N° 94 de La Gaceta N° 80 del nueve de mayo del dos mil dieciocho, comparezco a dar respuesta a este Honorable Tribunal a la resolución de las diez horas y tres minutos del veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, en los siguientes términos:

Me permito contestar en tiempo y forma la solicitud de informe de prueba para mejor resolver, en los siguientes términos:

El Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, es el instrumento de planificación y orientación general del Sector y define las metas, los objetivos y las prioridades de este, según se dispone en el artículo 40 de la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones y para el seguimiento y articulación del mismo este Ministerio cuenta con una unidad especializada.

Aunado a ello, la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, (LGT), dispone en su artículo 33, que le corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones la definición de las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo 32 de la Ley de maras.

En esa misma línea, la LGT establece en el artículo 34, la creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como el instrumento de administración de los recursos



destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como las metas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

La administración de dicho fondo, según el artículo 35 de la LGT, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y la norma establece que dicha administración debe hacerse de conformidad con esa Ley, el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.

Así las cosas, en octubre de 2015 el MICITT presentó el **Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015-2021: “Una sociedad Conectada”**. Este plan contiene tres pilares de acción: Inclusión Digital, Gobierno Electrónico y Transparente, y Economía Digital. En el pilar de Inclusión Digital se incorpora la Agenda de Solidaridad Digital, enfocada a resolver los problemas de acceso a los servicios de telecomunicaciones por parte de grupos en condiciones de vulnerabilidad, y a propiciar el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas, para hacer un uso productivo y significativo de las tecnologías digitales, en atención al mandato establecido en la normativa vigente.

La Agenda de Solidaridad Digital contenida en dicho plan, se financia con los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), y contiene 5 programas dirigidos a cerrar la brecha de acceso, conectividad y alfabetización digital, los cuales se enumeran a continuación:

- Comunidades Conectadas
- Hogares Conectados
- Centros Públicos Equipados
- Espacios Públicos Conectados
- Red de Banda Ancha Solidaria

En el caso del Programa Comunidades Conectadas se tiene como finalidad universalizar el acceso del servicio de telecomunicaciones en distritos en donde el costo de las inversiones para la instalación y mantenimiento de infraestructura hace que el suministro de estos no sea financieramente rentable. En este programa se incluyen dos metas:

- Meta 1: 183 distritos con áreas geográficas sin conectividad o con conectividad parcial, o parcial ampliada con acceso a servicios de voz y datos, al 2021.
- Meta 2: 20 de los territorios indígenas sin conectividad, con cobertura parcial o cobertura parcial ampliada del país con acceso a servicios de voz e Internet, al 2021.



DESPACHO MINISTERIAL

Ambas metas se encuentran en ejecución y se espera finalicen en el año 2021, y específicamente, la meta 2, pretende atender las necesidades de la población que habita en territorios indígenas. Para la ejecución de dicha meta la SUTEL ha llevado a cabo el concurso público N° 002-2018, el cual se encuentra en fase de adjudicación. En virtud de que la normativa establece que es competencia de la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL, dicha entidad en el marco de sus competencias es la que puede, en el plazo otorgado por esa Honorable Sala, precisar el detalle del estado actual de los concursos y sus fechas de finalización.

Atentamente,

Luis Adrián Salazar Solís
Ministro
DESPACHO MINISTERIAL

AMM

C: Sr. Edwin Estrada Hernández, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.
Archivo

